



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez informando que fue allegada Subsanación de la Demanda dentro del término concedido en auto 23 de marzo de 2022.
Gramalote, 28 de Abril de 2022

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.- Gramalote, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la subsanación de la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA GUILLERMINA FUENTES DE CACERES, promovida por FREDY CACERES FUENTES.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y los anexos, se tiene que se cumplen los requisitos del art. 82, 487 y s.s. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA GUILLERMINA FUENTES DE CACERES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 27.829.221, falleció el 19 de junio de 2020, siendo el asiento principal de su negocios este municipio.

SEGUNDO: Decrétese la elaboración de inventario y avalúo de los bienes relictos de la causante.

TERCERO: Reconocer como heredero del causante en calidad de hijo legítimo a FREDDY CACERES FUENTES, quién acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Emplazar a los herederos indeterminados de MARIA GUILLERMINA FUENTES DE CACERES y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, de conformidad con el art. 108 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DESE el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del C.G.P.

SEXTO: Comuníquese a la Oficina de la **DIRECCIÓN de IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**el inicio del presente proceso, para los efectos del artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Jairo Jose Meza Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992c57ff53b9364179c4a1c27fc1b33aa1e70bb6ccfa3c9bf34fd6ce40293f18**

Documento generado en 28/04/2022 04:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>